JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO 8 - DPTAL.-

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VILLANUEVA MAURO GABRIEL S/EJECUCION PRENDARIA.-

EXPTE. N°31928 .-

Rol Procesal: Dra. Leusz.-

Mar del Plata,.-

Autos y vistos:

1.

Habiéndose resuelto mandar llevar adelante la presente ejecución prendaria, conforme surge de la sentencia de trance y remate dictada a fs. 58/59 con fecha 16 de Diciembre de 2019, a la fecha firme y consentida y que, por otra parte, se ha tomado razón del embargo decretado en autos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el cual fuera notificado al afectado por la medida en los términos del art. 198 del CPCC; encontrándose, asimismo, satisfechos los recaudos pertinente a saber: informe de estado de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien, informe de anotaciones personales expedidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto del titular registral del rodado embargado en autos Manuel Antonio Brito; aviso de deudas expedido por Arba, corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 558 y concs. del CPCC).

2.

Modalidad de la venta, fijación del monto y lapso de duración de la subasta:

La venta antes referida se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según ley 14.238— y en los arts. 1 y ss. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario. En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por los arts. 558 y ccdts. del CPCC, **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado, sin base

y al mejor postor del 100 % del bien automotor embargado marca Volkswagen, Modelo: SURAN 1.6L 5P 814, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor: Marca VOLKSWAGEN N°CFZ 316194, Chasis: Marca VOLKSWAGEN N° 8AWPB45Z5EA512273, DOMINIO NTF 436, año 2014 (arts. 562 y concs. del CPCC y art. 1, Capitulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

Conforme lo solicitado y lo estipulado por el contrato de prenda con registro acompañado en autos y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC - conf. ley 14.238 -, la naturaleza y cuantía del crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (arts. 32 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

En consecuencia, conforme lo anterior, lo normado por los arts. 558 y 562 del CPCC y lo peticionado en el escrito en proveimiento, se establece un precio de reserva de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$147.990.-) por debajo del cual no se adjudicará el bien.

La subasta electrónica decretada precedentemente, se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor oferte un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente

diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual al precio de reserva establecido "ut supra" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y concs. del CPCC); iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

3.

Martillero:

La subasta judicial se hará efectiva por intermedio del Martillero Público propuesto por la parte ejecutante de acuerdo a la facultad establecida en tal sentido en el contrato de prenda con registro acompañado en autos, Sra. Maria Rosa Guarino (Registro N°3273), con domicilio en la calle Alvarado 3321 de la ciudad de Mar del Plata, quién se desempeñará como auxiliar de justicia y colaborador del Juez en la dirección de la misma y que previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificada, procederá a cumplir con su cometido en un todo de acuerdo con el

presente auto de venta y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604/12 de la SCJBA (conf. arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1, 458, 492, 558 inc. 1, 565 y concs. del CPCC y art. 68 de la ley 10.973 - texto según Ley 14.085 -).

En función de lo anterior, intímase a la Martillera Pública propuesta Sra. Maria Rosa Guarino para que dentro del tercer día de notificado acepte el cargo, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y de nombrar otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite (arts. 467, 468, 566 último párrafo y concs. del CPCC y Ac. 3604/12 de la SCJBA y art. 64 de la ley 10.973). Notifiquese personalmente o por cédula (art. 135 inc. 5 y 467 del CPCC).

4.

Rendición de cuentas:

El Martillero designado deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del CPCC).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes de pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

5.

Publicidad de la subasta:

5.1) Edictos: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, citación al acreedor inhibiente. agregación del título de propiedad del automotor y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor del duplicado del referido título de propiedad, intimación a los entes Municipalidad de General Pueyrredón y Arba y formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado -), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el automotor a subastar, indicarse el precio de reserva, el monto del depósito en garantía, exhibición del bien por un día -cuya fecha y horario deberá ser propuesta por el Martillero-, debiendo la fecha fijada por lo menos con cinco días de antelación al inicio de la puja virtual (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta. Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes y la comisión del Martillero. Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.

5.2) Publicación Virtual:

Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, exhibición del bien -la cual repito deberá ser propuesta por el Martillero por un período no

menor a tres días y durante dos horas diarias, debiendo la última de las fechas ser por lo menos con cinco días de antelación al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del automotor a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo desde sus distintos ángulos (lateral izquierdo, lateral derecho, frente, trasero), interior, tablero (que posibilite la visión del kilometraje) y motor (fotografías a capot abierto), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción de aquellas al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

5.3) Propaganda adicional:

En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. colocación de carteles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) dígase que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % del precio de reserva establecido en el presente decreto de venta (arts. 560 y 575 in fine del CPCC).

6.

Participacion de la subasta:

Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la

SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura de dispone *infra* y que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse, un monto que será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de reserva de postura -esto representa la suma de \$7.399,50-, en concepto de garantía (art. 562 del CPCC y art. 22, Capitulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a posteriori del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse, así como también deberán denunciar su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL o Clave de Identificación "CDI" cuando no posean Clave Unica de Identificación Tributaria y necesiten efectuar la apertura de una cuenta bancaria, operar en el sistema financiero o adquirir bienes registrables (art. 2 de la Resol.SCBA 1116/10) y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito - (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Unico de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del

Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

7.

Acta de adjudicación:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del automotor que se celebrará presencialmente o por via telemática en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 10 % a cargo de la parte compradora en concepto

de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Asimismo, déjase establecido que se decreta automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de este trámite le fuere imputable, aclarándose que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de justicia y deudas que pesen sobre el automotor (art. 581 del CPCC).

Dígase, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.").-

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el

8.

Postor remiso:

acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC). Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hicieraserá considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores

al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

9.

Gastos de inscripción:

Los gastos de inscripción y/o cualquier otro impuesto o erogación que grave la operación será a cargo del adquirente, debiendo reflejarse tal circunstancia en los edictos y en la publicación a realizarse en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia. Sin entenderse como liberación en sentido estricto, exceptuase al comprador del pago de deudas del automotor para que pueda adquirirlo libre de gravamen y perfeccionar la transmisión dominial ante el Registro de la Propiedad Automotor. De este modo, las deudas que posea el automotor subastado serán soportadas con el precio de venta hasta el momento de la toma de posesión del bien.

10.

Verificación policial del automotor a subastar:

Deberá acompañarse la verificación policial del número de motor y chasis del automotor embargado (conf. Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, específicamente Título I, Capítulo VII, Secc. 1ra. y sgtes).

11.

Título de propiedad del automotor:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien automotor a subastarse, en función de lo cual, no surgiendo del resultado de la diligencia obrante en autos que se haya procedido al secuestro de dicha documentación, intímase a los ejecutados para que dentro del plazo de tres (3) días de notificados acompañen el título de propiedad en cuestión, bajo apercibimiento de obtenerse duplicado del título a su costa (arg. art.

570 del CPCC y Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, específicamente en el Título II Capitulo VIII, Sección 2da.-).

Teniendo en cuenta el apercibimiento del art. 41 del CPCC que a fs. 97 se hizo efectivo a su respecto, practíquese la notificación precedentemente ordenada *ministerio legis* (arts. 41 y 133 del CPCC).

12.

Deuda de patentes y multas del automotor:

Intímase a Arba y a la Municipalidad de General Pueyrredón, a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a realizarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega al adquirente. Notifiquese mediante cédula que deberá transcribir los datos del automotor a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tener por renunciado su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135 inc. 5 del CPCC; arts. 944, 949 y 263 del CCyCN).

13.

Comunicación al tribunal inhibiente

Comuníquese al tribunal inhibiente que surge del informe acompañado. Al efecto, líbrese el oficio de estilo rogando a la dependencia oficiada el arbitrio de las medidas conducentes para informar a este Tribunal respecto de la suerte de la diligencia (art. 569 del C.P.C.).-

14.

Apertura de cuenta judicial:

Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del suscripto a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y

MP - 220 - 2021 - "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VILLANUEVA, MAURO GABRIEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA -COMUNICA SUBASTA-

CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del

Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas

aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de

la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de

manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaria, en carácter de consulta interna,

hasta tanto se realice la subasta.

REGISTRESE. NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a la parte ejecutante

(arts. 12 y 13 de la Acord. 2514/92 SCJBA; arts. 41, 133, 135 inc. 12 y concs. del

CPCC) y oportunamente comuníquese por secretaría mediante nota electrónica de

estilo el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de

Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio.

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 01/03/2021 02:26:34 p. m.

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Firmado por: RONDINELLA Virna Silvana - SECRETARIO

Presentado por: RONDINELLA Virna Silvana

Domicilio Electrónico:



256803356000944989

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

REGISTRADA

BAJO EL Nº

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8

"VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VILLANUEVA MAURO GABRIEL S/EJECUCION PRENDARIA"

Expte.: MP-31928-2015.

Mar del Plata,.

Autos y vistos:

Advirtiendo en este estado el tribunal que el demandado ha constituido domicilio en autos, en uso de las atribuciones que emergen de los arts. 34, 36 y ccdtes. del CPCC, júzgase prudente y ajustado a derecho dejar sin efecto lo dispuesto en el segundo parágrafo del punto 11 del decreto de venta, en cuanto establece que la notificación allí dispuesta se efectúe ministerio legis.

En consecuencia, dispónese el libramiento de cédula a los fines de notificar la intimación a los ejecutados para que dentro del plazo de tres (3) días de notificados acompañen el título de propiedad del automotor embargado, bajo apercibimiento de obtenerse duplicado del título a su costa (arg. art. 570 del CPCC y Digesto de Normas Técnico - Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, específicamente en el Título II Capitulo VIII, Sección 2da.-).

Modifiquese en tal sentido dicho decreto de venta (arts. 36 inc. 3° y 166 inc. 2° CPCC).

Registrese en relación a la Nº334 de fecha 3 de Noviembre de 2020.

En consecuencia y atento lo que surge de las constancias de autos, previo a diligenciar el oficio librado en autos al Registro de la Propiedad Automotor el día 3 de Noviembre de 2020, deberá la actora cumplir la notificación ut supra ordenada (art. 34 inc. 5to. ap. "b" y 36 del CPCC).-

MP - 220 - 2021 - "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VILLANUEVA, MAURO GABRIEL S/EJECUCIÓN PRENDARIA -COMUNICA SUBASTA-

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 01/03/2021 02:26:34 p. m.

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Firmado por: RONDINELLA Virna Silvana - SECRETARIO

Presentado por: RONDINELLA Virna Silvana

Domicilio Electrónico:

228303356000945003

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8.-

CAUSA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO **PARA FINES** DETERMINADOS C/ VILLANUEVA MAURO GABRIEL S/EJECUCION

PRENDARIA

EXPTE: MP-31928-2015.-

Objeto: DESIGNA FECHAS DE SUBASTA.-

Rol Procesal: MARTILLERO DESIGNADO.-

Mar del Plata, -

Atento lo manifestado por la Sra. martillera en el escrito en proveimiento, fijase fecha de subasta electrónica para el día 30 de Marzo de 2021 a las 10 hs. finalizando el 15 de Abril de 2021 a las 10 hs., la que se desarrollará bajo la modalidad prevista en el decreto de venta dictado con fecha 3 de Noviembre 2020. A los fines del acta de adjudicación respectiva, se fija fecha para el día 4 de Mayo de 2021, a las 10 hs. Conforme la propuesta efectuada se fija fecha exhibición para día 19 de Marzo 2021 de 10 a 11 hs, en la cochera de la calle 9 de Julio 3976 de Mar del Plata. Notifiquese a las partes.

Comuníquese las fechas "supra" señaladas -mediante nota electrónica de estilo-, al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA.-

2 firmas

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 03/03/2021 01:58:58 p. m.

Firmado por: KRZYSZYCHA Hernán Félix - JUEZ

Firmado por: RONDINELLA Virna Silvana - SECRETARIO

MP - 220 - 2021 - "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VILLANUEVA, MAURO GABRIEL S/EJECUCIÓN PRENDARIA -COMUNICA SUBASTA-

Presentado por: RONDINELLA VIRNA SILVANA

Domicilio Electrónico:



247803356000948069

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS